



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; Y, EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, PARA LA PRESTACION DEL EQUIPO HIDRO SUCCIONADOR (VACTOR) DE PROPIEDAD DEL GADMC GUANO, PARA REALIZAR LA LIMPIEZA EMERGENTE EN LA RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ALREDEDOR DE LA LAGUNA DE COLTA Y EL MANTENIMIENTO PERIODICO PROGRAMADO AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CANTON COLTA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, legalmente representado por **Julio Manuel Guaminga Anilema**, en su calidad de Alcalde del Cantón Colta, a quien en adelante se denominará "**GAD MUNICIPAL DEL CANTON COLTA**"; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO**, legalmente representado por el **Lic. Oswaldo Estrada Aviles**, en su calidad de Alcalde del Cantón Guano, a quien para efectos de este convenio se denominará "**GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO**"

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PARA LA PRESTACION DEL EQUIPO HIDRO SUCCIONADOR (VACTOR) DE PROPIEDAD DEL GADMC GUANO, PARA REALIZAR LA LIMPIEZA EMERGENTE EN LA RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ALREDEDOR DE LA LAGUNA DE COLTA Y EL MANTENIMIENTO PERIODICO PROGRAMADO AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CANTON COLTA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante **Memorando Nro. GADMCC-DSP-2025-3403-M**, de fecha 08 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Luis Alberto Cujilema Padilla – Director de Servicios Públicos del GADMCC; y, dirigido a Julio Manuel Guaminga Anilema, en la parte pertinente indica:

"...en razón que al momento ya está realizado la adquisición de 8 bombas sumergibles para colocar en las estaciones de bombeo del sistema de alcantarillado alrededor de la laguna de Colta, solicito de la manera muy comedida se realice la gestión pertinente ante otros GADs, que disponen del equipo hidrosuccionador, para realizar la limpieza de pozos y posterior colocación de las bombas sumergibles a fin de dar solución a la problemática del sistema de alcantarillado del sector.

Dicha maquinaria se solicita por unos tres días para la limpieza de pozos, tuberías y desalojo de aproximadamente 120 m3 de aguas residuales, mismo que se descargará en el ingreso a la planta de tratamiento de aguas residuales de Villa la Unión ubicada en la cabecera parroquial de Cajabamba a 3.5 km de la laguna de Colta..."

- 1.2.** Mediante **Oficio Nro. GADMCC-A-2025-0375**, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por Julio Manuel Guaminga Anilema – Alcalde del GAD Municipal del Cantón Colta; y, dirigido al Lic. Oswaldo Estrada Avilés – Alcalde del GAD Municipal del Cantón Guano, en la parte pertinente indica:

"...En referencia al Memorando Nro. GADMCC-DSP-2025-3403-M de fecha 08 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Luis Cujilema Director de Servicios Públicos del GADMCC, por medio del presente muy comedidamente solicito se nos facilite un equipo Vactor (Hidro succionador) por lapso de una semana a partir del 15 de septiembre al 19 de septiembre de 2025 eon el objetivo de realizar la limpieza de pozos, tuberías y desalojo de aproximadamente 120 m3 de aguas residuales, mismo que se descargará



en el ingreso a la planta de tratamiento de aguas residuales de Villa La Unión ubicada en la cabecera parroquial de Cajabamba a 3.5 km de la laguna de Colta...”

- 1.3. Mediante Oficio No. **255-DIGESEP-BM-2025**, de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Bayron Macas – Director de Gestión de Servicios Públicos del GAD Municipal del cantón Guano; dirigido al Lic. Oswaldo Estrada Aviles – Alcalde del GAD Municipal del cantón Guano, en la parte pertinente indico:

“...en atención al Oficio Nro. GADMCC-A-2025-0375 suscrito por el Mgtr. Julio Guaminga/ Alcalde de Colta, a través del cual solicita entre otros “se nos facilite un equipo vactor (Hidrosuccionador), por el lapso de una semana...”

Pongo en su consideración el oficio N° 032- DIGESEP-MGM-2025 suscrito por el Ing. Mario Gallegos en el que informa si es posible atender lo solicitado, siempre y cuando se realice un convenio de Cooperación Institucional para programar los trabajos requeridos. Además que es necesario recalcar el alto costo de operación y mantenimiento del mencionado vehículo así como también realizar una inspección previa al posible sitio a intervenir para asegurar que se tenga las debidas seguridades tanto al personal operativo como el equipo solicitado por el cantón Colta...”

- 1.4. Mediante **Memorando No. 135-GADM-COLTA-AAPP-MNCV**, de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Mayra Colcha Vilema – Técnico de Agua Potable y Alcantarillado; dirigido al Ing. Luis Cujilema Padilla – Director de Servicios Públicos del GADMCC, en la parte pertinente indica:

“...Debo informar que se han realizado las gestiones necesarias en el GAD Guano, donde el Director de Servicios Públicos del GAD Guano; Ing. Bayron Macas; indica que si es posible atender lo solicitado, siempre y cuando se realice un convenio de Cooperación Interinstitucional para programar los trabajos requeridos.

Indico también; que de parte del GAD Guano requieren que desde el GAD Colta elaboren el convenio, donde claramente se indiquen los acuerdos y obligaciones entre las partes, una vez elaborado el convenio, se deberá enviar al Procurador Sindico del GAD Guano para su revisión y posterior suscripción.

Con lo antes expuesto, es necesario que se SOLICITE a la Procuraduría Sindica del GAD Colta, la elaboración del convenio, considerando la URGENCIA de disponer del equipo hidro succionador (VACTOR); ya que existen trabajos emergentes que realizar en el Sistema de Alcantarillado Sanitario...”

- 1.5. Mediante **Memorando Nro. GADMCC-DSP-2025-3813-M**, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Luis Cujilema Padilla – Director de Servicios Públicos del GADMCC

“...En tal virtud, solicito de manera urgente la elaboración del referido convenio, considerando la necesidad inmediata de disponer del equipo hidro succionador (VACTOR), debido a trabajos emergentes que deben ejecutarse en el sistema de alcantarillado sanitario del cantón Colta...”

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio:

- Cédulas y Credenciales de las máximas Autoridades del GADMCC Y GADMCG
- Memorando Nro. GADMCC-DSP-2025-3403-M.

- Oficio Nro. GADMCC-A-2025-0375.
- Oficio No. 255-DIGESEP-BM-2025.
- Memorando No. 135-GADM-COLTA-AAPP-MNCV.
- Memorando Nro. GADMCC-DSP-2025-3813-M

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La normativa legal en la que se fundamenta el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es la siguiente:

Constitución de la República del Ecuador:

- Art. 66, Núm. 2: Derecho a una vida digna que asegure agua potable
- Art. 226: Deber de coordinación institucional
- Art. 227: Principios de eficacia, eficiencia y coordinación
- Art. 264 numeral 4: Competencia municipal de agua potable
- Art. 314: Responsabilidad estatal en servicios públicos de agua
- Art. 318: Gestión pública o comunitaria del agua; fortalecimiento mediante alianzas público-comunitarias

COOTAD:

- Art. 50: literal n) Facultad de la Máxima Autoridad Ejecutiva para suscripción de contratos
- Art. 64 literal a): Es función del GAD Municipal el promover el desarrollo sustentable
- Art. 55 Literal d) es competencia exclusiva, prestar el servicio público de agua potable.
- Art. 60 literal q): Atribución del Alcalde para suscribir convenios
- Art. 227: Facultad para celebrar convenios interinstitucionales.
- Art. 137; fundamento para la cogestión.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del presente convenio Interinstitucional que van a suscribir el GAD MUNICIPAL DEL CANTON COLTA Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, es la: "PRESTACIÓN DEL EQUIPO HIDRO SUCCIONADOR (VACTOR) DE PROPIEDAD DEL GADMC GUANO, AL GADMC COLTA, PARA REALIZAR LA LIMPIEZA EMERGENTE EN LA RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ALREDEDOR DE LA LAGUNA DE COLTA Y EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO PROGRAMADO AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CANTÓN COLTA".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de **1 año y medio (18 meses)** contados desde su suscripción, permitiendo el desarrollo integral de todos los componentes del proyecto, la consolidación de capacidades de gestión comunitaria, y la evaluación del impacto sostenido.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO (ENTIDAD PUBLICA PROVEEDORA)

- Proveer el equipo tipo Vactor, en condiciones operativas óptimas, para la realización de las actividades estipuladas en el presente convenio.
- Asegurar que el equipo cuente con el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente previo a su entrega.
- Proporcionar al operador capacitado para el uso del equipo.



- Garantizar que el equipo cuente con los seguros y permisos requeridos para su operación.
- Coordinar con la institución receptora los horarios, lugares y tiempos de uso del equipo.

6.2. DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON COLTA (ENTIDAD PUBLICA RECEPTORA DEL EQUIPO)

- Utilizar el equipo Vector única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio.
- El GADMC- Colta cuidara el equipo durante el tiempo que esté bajo su responsabilidad.
- Suministrar los recursos necesarios para la operación del equipo, tales como combustible, lubricantes, agua.
- Dotar de movilización al operador del equipo tipo Vector, traída y dejada en el cantón Guano.
- Dotar de alimentación al operador del equipo tipo Vector.
- No permitir que personal no capacitado opere el equipo.
- Devolver el equipo en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el desgaste natural por uso adecuado.
- El Administrador del presente Convenio: Ing. Luis Cujilema, Director de Servicios Públicos, será responsable de la: coordinación técnica, supervisión cumplimiento, coordinación y de requerirse capacitaciones.

6.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- Coordinar acciones conjuntas para el desarrollo eficiente de las tareas que motivan este convenio.
- El GAD Municipal del Cantón Colta, como contraparte y en equivalencia al uso del equipo tipo Vector , se compromete a poner a disposición del GAD Municipal del Cantón Guano maquinaria y vehículos pesados (como tractor de oruga, tráiler con cama baja, volquetas, excavadora de orugas y retroexcavadoras), de acuerdo con la planificación y necesidades operativas que determinan en el GADM del Cantón Guano.
- La utilización de dicha maquinaria será coordinada entre las partes, garantizando la equidad en los servicios prestados y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADORES DE CONVENIO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, designa en calidad de administrador del presente convenio al Ing. Luis Alberto Cujilema Padilla, Director de Servicios Públicos del GADMCC, quien será responsable de precautelar el interés institucional; y, de la coordinación técnica, además la supervisión cumplimiento, coordinación del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, designa en calidad de administrador del presente convenio al Ing. Bayron Macas, Director de Servicios Públicos del GADMCG, quien será responsable de precautelar el interés institucional y, de la coordinación técnica, además la supervisión cumplimiento, coordinación del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Para efectos de modificaciones del presente convenio, se requerirá solicitud motivada, acuerdo de partes, informe técnico de los administradores del convenio y de ser necesario informes jurídicos; bajo las siguientes consideraciones:

- Convenio puede modificarse de común acuerdo mediante convenios modificatorios escritos
- Modificables: plazos (dentro vigencia), precisiones obligaciones, nuevas actividades complementarias, ajustes metodológicos
- No modificables: objeto esencial, cantidad, bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes:

- **Por mutuo acuerdo:** suscribiendo acta de terminación
- **Por cumplimiento del plazo:** sin necesidad de declaración
- **Por caso fortuito o fuerza mayor:** debidamente documentado
- **Por incumplimiento,** de lo acordado en el presente convenio
- **Por decisión unilateral fundamentada:** la notificación deberá realizarse con 30 días de anticipación

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir algún tipo de controversia entre las partes se tomará en cuenta los siguientes parámetros:

- Controversias: diálogo directo y mediación entre representantes de ambas entidades públicas.
- Persistencia controversias: se realizará el trámite de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- Fracaso mediación: Serán competentes los jueces competentes de la jurisdicción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN


Los comparecientes aceptan el contenido íntegro del presente Convenio por convenir a sus intereses institucionales y comunitarios, comprometiéndose a su cumplimiento cabal y de buena fe. Para constancia, firman en unidad de acto en la ciudad de Villa la Unión, cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE COLTA
GAD MUNICIPAL DE COLTA


Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GUANO
GAD MUNICIPAL DE GUANO

Razón: El presente convenio ha sido revisado por las Unidades de Sindicatura de los GAD'S Municipales Colta y Guano.


Jorge Lenin Gaviláñez Obregon
PROCURADOR SINDICO GADMCC


Víctor Hugo Erazo C.
PROCURADOR SINDICO GADMCC

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Secretary of the State, dated January 1, 1877. The letter is addressed to the Secretary of the State and is signed by the President.

2. The second part of the document is a letter from the Secretary of the State to the President, dated January 1, 1877. The letter is addressed to the President and is signed by the Secretary.

3. The third part of the document is a letter from the President to the Secretary of the State, dated January 1, 1877. The letter is addressed to the Secretary and is signed by the President.

4. The fourth part of the document is a letter from the Secretary of the State to the President, dated January 1, 1877. The letter is addressed to the President and is signed by the Secretary.

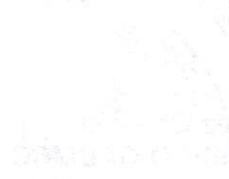
5. The fifth part of the document is a letter from the President to the Secretary of the State, dated January 1, 1877. The letter is addressed to the Secretary and is signed by the President.

6. The sixth part of the document is a letter from the Secretary of the State to the President, dated January 1, 1877. The letter is addressed to the President and is signed by the Secretary.

7. The seventh part of the document is a letter from the President to the Secretary of the State, dated January 1, 1877. The letter is addressed to the Secretary and is signed by the President.



JOHN R. BROWN
SECRETARY OF THE STATE



JOHN R. BROWN
SECRETARY OF THE STATE